

ORDEN

Rfa.: RI/ACG

Unidad Admva. Secretaría General Técnica

RR 10-2380-17.7/20 Expte:10 /RAZAS-009/2017

ORDEN 2927/2022, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL 11 DE FEBRERO DE 2020 POR [REDACTED] EN SU PROPIO NOMBRE Y DERECHO CONTRA LA ORDEN 169/2020, DE 22 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD.

Visto el expediente relativo al recurso de reposición interpuesto el 11 de febrero de 2020 por [REDACTED] con número de documento nacional de identidad [REDACTED] domicilio a efectos de notificaciones en la [REDACTED] en su propio nombre y derecho contra la Orden 169/2020, de 22 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se constatan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El 13 de mayo de 2019 [REDACTED] presentó solicitud de ayuda para la tercera anualidad del Programa Agroambiental para el período 2017-2021, para el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción de la Comunidad de Madrid, convocadas en el año 2019 mediante la Orden 465/2019, de 18 de marzo, y reguladas por la Orden 2916/2017, de 3 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Mediante Orden 169/2020, de 22 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se denegó a [REDACTED] la ayuda solicitada relativa a la convocatoria del año 2019 de la tercera anualidad del Programa Agroambiental para el período 2017-2021 de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Informe y el Acta del Comité Técnico de Evaluación de fecha 5 de diciembre de 2019 y sus adendas posteriores y al amparo de lo dispuesto en la Orden 2916/2017, de 3 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

TERCERO.- Notificada la referida Orden el 28 de enero de 2020, el 11 de febrero posterior, se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento, dando lugar al procedimiento de revisión RR 17.7-20.

CUARTO.- Con fecha 4 de agosto de 2022, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación emite informe en el que propone la estimación del recurso interpuesto.

QUINTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2022, se remite el expediente a la Intervención Delegada para su fiscalización previa, de la autorización y disposición del gasto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, que fiscaliza favorablemente el gasto del expediente el 7 de septiembre posterior.

A los antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de acuerdo con lo que se establece en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el artículo 1.1 del Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

SEGUNDO.- Con carácter previo al análisis de los argumentos expuestos por el recurrente, es preciso entrar en las cuestiones meramente formales que se desprenden del recurso. Así, debe indicarse que el mismo ha sido formulado en el plazo legalmente establecido por persona con capacidad y legitimación suficientes.

TERCERO.- Entrando a analizar las alegaciones formuladas por el recurrente, únicamente alega que procedió a la modificación de la solicitud de ayuda presentada, en relación con el pago así como del censo real, con fecha 7 de octubre de 2019, ajustándose en todo momento a las bases reguladoras de la convocatoria de ayuda, por lo que solicita la revisión del expediente y su oportuna concesión.

En contestación a lo alegado, se ha comprobado en la documentación del expediente que don [REDACTED] declaró en la modificación de su Solicitud Única nº 45030 PAC-2019, un número de animales reproductores equivalentes 30,60 UGM de la raza autóctona caprino, cabra del Guadarrama.

Por todo ello, se le debió tener en cuenta su solicitud de ayuda para la tercera anualidad (año 2019) del Programa Agroambiental para el período 2017-2021, para el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción de la Comunidad de Madrid y en ese sentido se pronuncia el informe emitido en vía de recurso por la unidad gestora de 4 de agosto de 2022 que precisa lo siguiente:

“Se realizan los correspondientes controles administrativos con el fin de verificar si cumple con los distintos requisitos y compromisos para ser beneficiario, y para establecer las UGMs determinadas y para calcular el importe de la ayuda para el año 2019:

UGM Admitidas y subvencionadas 1er año: 30,60
UGM Solicitadas= 30,60

UGM de la Asociación de la raza autóctona = 30,60

UGM subvencionables = 30,60.

Requisitos del compromiso:

Carga ganadera ≤ 1 UGM/ha

C.G. = $30,60/50,54 = 0,6$

(UGM de raza autóctona / Superficie forrajera neta de la explotación ≤ 1 UGM/ha)

Por tanto, realizados los pertinentes controles administrativos, la ayuda que le corresponde a [REDACTED] por su solicitud de ayuda para el mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción de la Comunidad de Madrid para el año 2019, 3ª anualidad, es por un importe de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.293,80 €)."

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, procede la estimación de la alegación aducida por el recurrente, y por ende, la estimación del recurso de reposición interpuesto.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas, las demás de aplicación, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de 4 de agosto de 2022 y con el informe de la Intervención Delegada de

RESUELVO

Estimar el recurso interpuesto el 11 de febrero de 2020 por [REDACTED] en su propio nombre y derecho contra la Orden 169/2020, de 22 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, reconociendo el derecho al cobro de la ayuda solicitada para la tercera anualidad del Programa Agroambiental para el período 2017-2021 para el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción de la Comunidad de Madrid, convocadas en el año 2019, por un importe de cinco mil doscientos noventa y tres euros con ochenta céntimos (5.293,80 €).

Lo que se le notifica, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1.) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

P.D. Orden 369/2022, de 24 de febrero

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: TEJERINA ALFARO JOSÉ IGNACIO
Fecha: 2022.09.08 18:32